

DECRETO DE LA ALCALDIA

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una partida de 20 millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los Ayuntamientos dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOE de 4 de agosto de 2018, núm. 188) prevé, por una parte, la recuperación de las competencias sobre violencia de género por los Ayuntamientos y, por otra, la regulación de la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género asignados a los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos destinarán los fondos recibidos a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado por el Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017.

Por ello se hace necesaria la contratación de un trabajador social como laboral temporal que diseñe y dirija la implementación de un proyecto o programa que tenga como finalidad el desarrollo de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género en el municipio de Carracedelo.

Examinadas las bases de selección de un trabajador social como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Carracedelo y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal laboral temporal para la contratación de 1 Trabajador Social del Ayuntamiento de Carracedelo en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la página web municipal www.carracedelo.org y en la APP "Carracedelo Informa", siendo la fecha del anuncio de publicación el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de



AYUNTAMIENTO DE
CARRACEDELO

instancias.

TERCERO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.